Riohacha, La Guajira

Señor
OSCAR MAURICIO DELGADILLO GARZON
Cra 2 #5-29 A701 Edificio Torre marina
Celular: 6054222792
E- mail: Oskadelgadillo@gmail.com
El Rodadero, Santa Marta

Ref. Comunicación de aceptación de oferta PMC-0025-2023

Entre los suscritos, **SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.041.952 expedida en Maicao, quien en su condición de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 028 del 3 de Diciembre de 2019 y posesionado por acta No. 40 del día 21 del mismo mes, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la **OFERTA** presentada por **OSCAR MAURICIO DELGADILLO GARZON** identificado con cédula de ciudadanía 11.443.643 de Facatativá, ha sido **ACEPTADA** por esta entidad, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de la Guajira adelantó el proceso PMC-0025-2023, el cual tiene por objeto **"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL INCREMENTO DE LA PRESENCIA DE LA ESPECIE INVASORA PEZ LEÓN (*Pterois volitans*), EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA."** por lo cual deberá presentarse ante la Oficina Jurídica de esta entidad para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo.

Para el desarrollo del objeto de la referencia, **OSCAR MAURICIO DELGADILLO GARZON** cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública PMC-0025-2023 y presentó una oferta favorable para la entidad, por lo cual para los efectos del mismo, en adelante se conocerán como **EL CONTRATISTA** y se compromete con **CORPOGUAJIRA** a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: "CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL INCREMENTO DE LA PRESENCIA DE LA ESPECIE INVASORA PEZ LEÓN (*Pterois volitans*), EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA."

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Desarrollar estrategias de manejo y control de la especie invasora pez león (Pterois volitans).2. Realizar un diagnóstico de la presencia del pez león en el municipio de Dibulla. 3. Evaluar la densidad poblacional del pez león. 4. Realizar socialización y divulgación del Proyecto 5) realizar un taller de sensibilización sobre la especie de pez leon **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones del supervisor. 3. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. 4. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada de acuerdo al valor de contrato. 5. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.** a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($30.508.319)** M/Cte. suma que incluye todos los costos directos e indirectos., los cuales serán

cancelados de la siguiente manera: **PAGO INICIAL**: El 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la entrega del plan de inversión del anticipo presentado por el CONTRATISTA y aprobado por el SUPERVISOR del contrato.

PAGO FINAL: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el 100% del valor total del contrato, previa amortización del anticipo y una vez se reciba la totalidad del objeto contratado a entera satisfacción y según recibo de Acta final firmada por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato.

Además de lo anterior, el CONTRATISTA deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CORPOGUAJIRA cancelará el valor del contrato, según Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 273 del 04 de AGOSTO de 2023, del presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal, rubros No. 3218 – C 01 32 07 0900 01 - 02 Ecosistemas Marino Costero, expedido por el Profesional de Presupuesto de Corpoguajira.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se ha fijado un plazo de DOS (02) MESES, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **CORPOGUAJIRA,** si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro presupuestal se entenderá que es intuito persona, por lo tanto no podrá cederlo total ni parciamente, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOGUAJIRA (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3)

SUPERVISIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA, informa que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por el funcionario que designe el Director General.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como Cumplimiento y Calidad del Servicio.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

A. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

C. Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

B. Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá

subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido la presente aceptación, los estudios previos, la invitación, la oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado, de acuerdo a la ley.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga al momento de solicitar los pagos por el cumplimiento del objeto contractual, a presentar la certificación de paz y salvo por concepto de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL)

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **CORPOGUAJIRA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y comisiones de él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, EL **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (Judiciales o extrajudiciales) contra **CORPOGUAJIRA** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el contrato celebrado y desde su expedición se entiende perfeccionado el contrato, con base en lo cual se efectuará la aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del respectivo registro presupuestal para darle inicio a su ejecución.

De usted, atentamente

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Recibí de conformidad

OSCAR MAURICIO DELGADILLO GARZON
C.C 11.443.643 de Facatativá

Proyecto: Eduardo Cerchiaro Pereira/ Asesor Externo
Aprobó: María Piedad Echeverría/Jefe Oficina Asesora Jurídica

,